



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 26 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe Legal N° 135-2025-OAJ/MDCH-CH-J/LHH, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la OF. Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el informe N° 158-2025-MDCH-OPPMI, de fecha 26 de mayo del presente año, emitido por el Ing. Alan Neysher CCota Sucapuca, jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el informe N° 400-2025-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, a. Fs. 03, de fecha 26 de mayo del 2025, rubricado por el Ing. Milton Jhony Tinta Montesinos, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 053-2025-FROC-UEPI-MDCH, a. Fs. 04, de fecha 26 de mayo del 2025, elaborado por el Mg. Eco. Franklin Rene Ormachea Cayllahua, jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión; Informe N° 185-2025-MBR-OSEL/MDCH, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Miguel Bueno Romero, jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; la carta N° 04-2025-KMD-MDCH-CSA, a. Fs. 04, de fecha 15 de abril del 2025, Edwin Wilder Molina Cardenas Gerente Municipal de KAMDER; Sobre la Aprobación del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2563903, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, CAPÍTULO II FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL CICLO DE INVERSIÓN y su modificatoria aprobada mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2022-EF/63.01 en fecha 15 de setiembre de 2022.

Que, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su numeral 31.1 del art. 31 indica "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen..., variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable.... Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica".

Que, De la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su numeral 32.2 del art. 32 indica "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad"; y numeral 32.3 "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente";



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, mediante la carta N° 04-2025-KMD-MDCH-CSA, 04, de fecha 15 de abril del 2025, Edwin Wilder Molina Cardenas Gerente Municipal de KAMDER; quien está desarrollando el expediente técnico para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2563903; por lo que adjunta al expediente técnico (1 juego original con firma de los profesionales) y seis (06) CDs; tres (03) CDs, que contiene los archivos digitales nativos editables y tres (03) CDs, que contiene los archivos escaneados, por lo que comunica la culminación del tercer entregable para su revisión por lo que detallo los documentos adjuntos: número de archivadores del expediente técnico: que consta de 8 archivadores (1 juego original), archivador tomo I, con 287 folios; archivador tomo II, con 525 folios; archivador tomo III, con 519 folios; archivador tomo IV, con 540 folios; archivador tomo V, con 121 folios; archivador tomo VI, con 34 folios, archivador tomo VII, con 35 folios; archivador tomo VIII, con 436 folios; que tiene como contenido de **I. RESUMEN EJECUTIVO**, 1.1, índice general; 1.2. resumen de presupuesto, desagregado del presupuesto analítico; 1.4. plazo de ejecución; 1.5. fórmula polinómica; 1.6. anexos documentarios; 1.6.1 documentos del área donde se ubica el proyecto; 1.6.2. documentos aprobados por GERESA; 1.6.3. factibilidad de servicios; 1.7. cira; **II. ESTRUCTURAS**; **III. ARQUITECTURA Y SEÑALETICA**; **IV. INSTALACIONES ELECTRICAS**; **V. INSTALACIONES SANITARIAS**; **VI. INSTALACIONES ELECTROMECANICAS**; **VII. INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES**; **VIII. EQUIPAMIENTO BIOMEDICO**; **IX. ESPECIALIDAD AMBIENTAL**; **X. PLANOS GENERALES**; **XI. ANEXOS**; **XII. PRESUPUESTOS**, por último, se adjunta 03 CDs con archivos nativos editables, 03 CDs con archivos escaneados;

Que, considerando el Informe N° 185-2025-MBR-OSEL/MDCH, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Miguel Bueno Romero, jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; quien viendo el documento que antecede, su persona realiza la evaluación al expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2563903, a este fin adjunta su informe el documento denominado, DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL PROYECTO I: I.- informe ejecutivo de obra; II.- datos generales de la obra; III.- evaluación al expediente; ; IV.- metas físicas del proyecto, y a su vez contiene: a) presupuesto del proyecto; V. conclusiones y recomendaciones, en esta parte indica que, se concluye que el expediente técnico presentado se encuentra conforme y es aprobado por la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; por lo que, se concluye que todos los componentes que se encuentran dentro del expediente técnico están conforme y están de acuerdo a lo exigido por la entidad y la norma de tal modo que su oficina declara aprobado el expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO I-2 DEL PUESTO DE SALUD AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2563903, porque el mismo cumple lo exigido por la entidad con un presupuesto de **nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos doce con 45/100 soles (S/9,435,212.45)**, con un plazo de 298 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta. (contrata); por lo que, recomienda a la entidad aprobar este expediente técnico mediante acto resolutivo puesto que se está buscando su financiamiento;

Que, verificado el informe N° 158-2025-MDCH-OPPMI, de fecha 26 de mayo del presente año, emitido por el Ing. Alan Neysher CCota Supacupa, jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; quien habiendo hecho un análisis y conforme al principio presupuestario, el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar conforme a las políticas públicas de gasto, estando prohibidas incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente y a su vez viendo que los recursos de la entidad son escasos, motivo que los proyectos y actividades se vienen ejecutando y programando de manera multianual, en cumplimiento del principio equilibrio fiscal del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, la distribución de recursos se realizó en su totalidad entre actividades y proyectos, no quedando saldo de libre afectación de igual forma no se tiene mayores ingresos para cubrir dicha necesidad; por lo que concluye: "por todo lo antes mencionado, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, informa que **NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO I-2 DEL PUESTO DE SALUD AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2563903, por motivo que los recursos se encuentran distribuidos en su totalidad, no quedando saldo de libre afectación de igual forma no se tiene mayores ingresos para cubrir dicha obligación, paralelo a esto no se encuentra programada en el Presupuesto Institucional de Apertura 2025;

Que, mediante El Informe Legal N° 135-2025-OAJ/MDCH-CH-J/LHH, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la OF. Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca; de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, aprobada mediante ordenanza municipal N° 012-2023-A-MDCH-CH/C, de fecha 29 de diciembre del 2023, que, en su artículo 48 y 49 establece, que esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la alta dirección y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chamaca, y sus funciones están establecidas en el artículo 49, por lo que, no corresponde a este despacho la verificación de toda la documentación técnica contenida en el



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



presente expediente, habiéndose solo evaluado la connotación jurídica del presente, por los fundamentos de hecho señalados en la parte considerativa del presente, de conformidad con las normas glosadas, en mérito a las facultades conferidas, la oficina a mi cargo es de la OPINION, - DECLARAR PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO I-2 DEL DEL PUESTO DE SALUD DE AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA-PROVINCIA DE CHUMBIIVILCAS- DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2563903, con un presupuesto de S/9,435,212.45; con un plazo de 298 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta;

Que, con proveído de Gerencia Municipal N° 2620-25, de fecha 26 de mayo del 2025, por medio del cual el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29332 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA-PROVINCIA DE CHUMBIIVILCAS- DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2563903, con un presupuesto de **nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos doce con 45/100 soles (S/9,435,212.45)**, con un plazo de 298 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Unidad de Estudios de Pre Inversión; a la Oficina de Supervisión Evaluación y Liquidación; para el fiel cumplimiento de la presente Resolución y lograr los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. -PRECISAR que los actos de administración que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, y a la Unidad de Tecnología de Información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución de Alcaldía en la plataforma virtual de esta municipalidad, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

